

V I S I O:

Lo establecido en el art.68, inciso 3º) del Código Tributario, sancionado por Ordenanza N°534/1969; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en la disposición legal citada, las actividades acogidas al régimen de promoción industrial de la Provincia del Neuquén (Ley 378) por el tiempo y en la proporción que se les otorgue la exención del impuesto a las actividades lucrativas, quedan eximidas del pago de todas las contribuciones establecidas en el Código Tributario y Ordenanza General Impositiva, salvo los derechos que se determinen en concepto de "contribución por mejoras";

Que el otorgamiento de este tipo de franquicias resulta improcedente y lesiona considerablemente los recursos de la Comuna, además es imperativo y no facultativo, estando en total desacuerdo con lo establecido por el Art.204 inc.b) de la Constitución Provincial y Art.66 de la Ley 53 Orgánica de Municipalidades;

Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0942 de fecha 6 de julio de 1970, expediente N°2208-16833/70;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

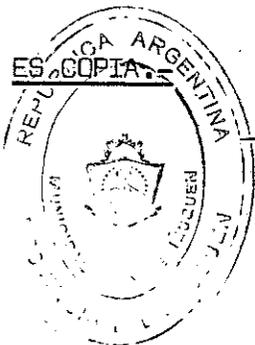
sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) DEROGASE el inciso 3º del Artículo 68º del Código Tributario sancionado por Ordenanza N°534/1969, actualmente en vigencia.-

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y Recaudación, como así también Dirección General de Hacienda y demás Oficinas que corresponda, dese al D.M. y Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (EXPTE.N°99-G-1969).



*[Handwritten Signature]*  
FELIPE E. ULLOA  
OFICIAL MAYOR  
Jefe División de Despacho

FDD. SOLANA

GUTIERREZ